

~~decíamos, ha luchado siempre por los más desfavorecidos, ya sean pueblos o personas, militante impenitente a favor de la democracia y las libertades individuales, pues como ha señalado la pensadora~~

~~Hannah Arendt, «el Tercer mundo no es una realidad sino una ideología».~~

~~Juan Manuel de Faramiñán Gilbert
Catedrático, Universidad de Jaén~~

CEPILLO GALVÍN, M. A., *Política comercial europea y preferencias arancelarias*, Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz, Ed. Dykinson, S.L, Madrid, 2008, 358 pp.

La monografía del profesor Miguel Ángel Cepillo Galvín constituye la versión revisada de su tesis doctoral defendida en la Universidad de Cádiz en septiembre de 2007. El objeto de la obra se centra en examinar la articulación jurídica de la política comercial a partir del estudio de un instrumento concreto y específico, el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), que visualiza los diferentes problemas que confluyen en esta política comunitaria. El autor analiza los elementos que se encuentran presentes en la configuración de la política comercial a partir del estudio del SPG, para permitirnos entender su funcionamiento y alcance. Es un trabajo de investigación que está bien sistematizado y redactado, de fácil lectura y que acredita solvencia con el manejo de las fuentes de conocimiento, especialmente de las bibliográficas.

El autor realiza un examen profundo, detallado, minucioso y exhaustivo del SPG; analizando su funcionamiento, sus características principales y los principios que informan los diferentes esquemas que a lo largo de los años fueron adoptados por la antigua Comunidad Europea. Para ello la monografía se estructura en cinco Capítulos, que podrían sistematizarse en dos Partes. La primera nos contextualiza el SPG en su entorno comunitario e internacional. Así, en el primer Capítulo, a partir del marco jurídico general de la po-

lítica comercial común, se analiza la inserción del SPG como un instrumento de política comercial comunitaria y cómo se justifica esta inclusión por el Tribunal de Justicia. En el segundo Capítulo se expone el marco jurídico internacional del SPG; su nacimiento en el ámbito de la UNCTAD; como instrumento que tenía por finalidad principal favorecer el desarrollo económico de los países subdesarrollados, utilizando para ello, y entre otros, el incremento de las exportaciones. Su posterior adopción y puesta en práctica en el seno del GATT provoca un cambio en el objetivo principal que se traslada hacia la integración de los países subdesarrollados en el sistema multilateral de comercio.

La segunda Parte se corresponde con los tres Capítulos siguientes, y comprende el análisis del SPG comunitario desde sus inicios a principios de la década de los setenta hasta la actualidad. El profesor Cepillo, con detenimiento y precisión, examina la evolución que ha tenido en los diferentes esquemas que las instituciones comunitarias renuevan cada década. Se analiza la progresiva ampliación de sus funciones; desde sus inicios como instrumento de política comercial que facilita la inserción de los países en desarrollo en el comercio internacional hasta su consideración como un instrumento polivalente de desarrollo sostenible que se adapta a

las diferentes necesidades de los países subdesarrollados. Se diferencia entre dos grandes etapas, una primera, inicial que cubre la dos primeras décadas y que finaliza en 1995, que supone el intento de la Comunidad Europea de favorecer el comercio con los países subdesarrollados. Los resultados obtenidos son pobres y el SPG es calificado de ineficiente al estar sometido a condicionantes y limitaciones que afectan a su efectividad. Entre éstos, el autor destaca la necesidad de proteger la política agrícola comunitaria y la protección de los intereses comerciales de algunos países subdesarrollados con los que la Comunidad mantenía una relación comercial privilegiada, esencialmente con los países África, Caribe, Pacífico (ACP).

La segunda etapa se inicia a partir de las profundas reformas del SPG introducidas en el decenio 1995-2004; que conducen a su simplificación y a una graduación de los países beneficiarios, que lleva a un tratamiento más favorable a los denominados países menos avanzados. También es el momento de la ampliación de sus funciones que le lleva a establecer regímenes especiales de estímulo a la protección de determinados bienes y que les permite ser considerado como un instrumento de fomento del desarrollo sostenible. Para ello se prevén regímenes de incentivo para los terceros países que cumplan con determinadas condiciones. La úl-

tima etapa que se corresponde con la actualidad, es fruto de las modificaciones que deben realizarse en el SPG comunitario para cumplir con la decisión del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC que lo había declarado contrario a las normas de la OMC.

En cualquier caso, en toda la obra se transpira la idea de que la aplicación de los SPG ha sido y es heterogénea; los requisitos y condiciones exigidos para favorecer y mejorar los beneficios que se derivan de la aplicación de la SPG, así como las obligaciones que se deben satisfacer para no ser sancionados con la suspensión o pérdida de los beneficios otorgados no siempre son mesurados de forma equivalente entre los Estados destinatarios del SPG. Ello induce a pensar que su efectiva aplicación se encuentra influenciada o mediatizada por intereses estratégicos, energéticos o de otro tipo.

En definitiva el Dr. Miguel Ángel Cepillo ha realizado un trabajo riguroso, exhaustivo y oportuno sobre un tema de actualidad; se trata de una obra de calidad que disecciona minuciosamente un instrumento tan complejo y poliédrico como el Sistema de Preferencias Generalizadas comunitario.

Andreu Olesti Rayo
Catedrático, Universitat
de Barcelona

~~CORTI VARELA, J., *Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales*, Ed. Reus, Madrid, 2010, 406 pp.~~

~~Esta interesante monografía contiene la versión revisada de la tesis doctoral defendida por Justo Corti Varela en la Universidad Complutense de Madrid en 2008, que se realizó bajo la dirección del Prof. Gil Carlos Rodríguez Iglesias. El objeti-~~

~~vo de la obra es comparar la utilización del mecanismo de análisis de riesgos como herramienta de armonización flexible por parte del Derecho de la Unión Europea y del Derecho de la OMC, especialmente en relación con la regulación~~